

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (EXPEDIENTE 2024/260505)

Advertidos errores en la Memoria justificativa para la contratación del “Servicio de conservación y mantenimiento de ascensores del edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2024/260505), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En el apartado 14 “Penalidades por cumplimiento defectuoso” (página 6), donde dice:

FALTAS	PENALIZACIONES
Leve	Advertencia.
Grave	Del 0,5% al 5%, en función de la gravedad, de la facturación correspondiente al mes en el que se ha producido la infracción.
Muy grave	Del 5% al 10% del precio del contrato, en función de la gravedad, de la facturación correspondiente al mes en el que se ha producido la infracción.

Debe decir:

FALTAS	PENALIZACIONES
Leve	Advertencia.
Grave	Del 0,5% al 5%, en función de la gravedad, de la facturación correspondiente al mes en el que se ha producido la infracción.
Muy grave	Del 5% al 10%, en función de la gravedad, de la facturación correspondiente al mes en el que se ha producido la infracción.

2. En el apartado 15 “Condiciones especiales de ejecución” (página 7), donde dice:

“Se establece un régimen de penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del 1 al 5 por ciento del precio de adjudicación (IVA excluido), en función de su gravedad, apreciada por la Dirección del Proyecto previa audiencia del contratista y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en total se pueda superar el 50 por cien del precio de adjudicación (IVA excluido)”.

Debe decir: “Se establece un régimen de penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del 1 al 5 por ciento del precio de adjudicación (IVA excluido), en función de su gravedad, apreciada por la persona que ejerza las funciones de Responsable del contrato del IAAP, previa audiencia del contratista, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en total se pueda superar el 50 por cien del precio de adjudicación (IVA excluido)”.

